



"Municipalidad Distrital de Imperial"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

RESOLUCION DE GERENCIA DE TRIBUTACION MUNICIPAL N° 026-2021-GTM-MDI

Imperial, 19 de Enero del 2021

LA GERENCIA DE TRIBUTACION MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE IMPERIAL, PROVINCIA DE CAÑETE.

VISTO:

Que, mediante el Expediente N° 282-2021-MDI, de fecha 14 de enero del 2021, presentado por la Sra. **BRACAMONTE DE GUTIERREZ DORA AURORA**, Identificada con **DNI N°15381392**, domicilio Fiscal en Urbanización Sindicato de Choferes Mz. Q Lote. 05 del Distrito del Imperial – Cañete, quien solicita la **INSCRIPCIÓN DE PREDIO Y BAJA AUTOMATICA**.

CONSIDERANDO:

Que, de Conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobiernos local, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Estado le otorga a las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos, y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que el último párrafo del Artículo 9° del **Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por el **Decreto Supremo N° 156-2004-EF**, señala que "que son sujeto pasivo en calidad de contribuyentes, las personas naturales o jurídicas propietarias de los predios, cualquier sea su naturaleza". "cuando la existencia del propietario no pudiera ser determinada, son sujetos obligados al pago del impuesto, en calidad de responsable, los poseedores o tenedores, a cualquier título, de los predios afecto, sin perjuicio de su derecho a reclamar el pago a los respectivos contribuyente".

Que, conforme con el inciso a) de artículo 14° del **Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que: Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga;

Que, conforme el **Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal**, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, señala que: Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada:

- Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que la Municipalidad establezca una prórroga.
- Cuando se efectúe cualquier transferencia de dominio. En estos casos, la declaración jurada debe presentarse hasta el último día hábil del mes siguiente de producidos los hechos.

Que, conforme el Artículo 11 del **Decreto Legislativo N° 1246**, Que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa, señala: La declaración jurada a que hacen referencia los literales b) de los artículos 14 y 34 del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, la presenta únicamente el adquirente bajo cualquier título. Asimismo, en virtud de la declaración jurada del adquirente, sustentada con el documento que acredite la propiedad, tanto de predios como de vehículos, la Municipalidad respectiva procederá al descargo automático del anterior propietario como titular del bien transferido.

Que, mediante Expediente N° 282-2021-MDI, de fecha 14 de enero del 2021, presentado por la Sra. **BRACAMONTE DE GUTIERREZ DORA AURORA**, Identificada con **DNI N°15381392**, solicita la **INSCRIPCIÓN DE PREDIO Y BAJA AUTOMATICA**, respecto del Predio Rústico Ubicado en Parcela 101 Sector Rural Proyecto San Benito del Distrito del Imperial, toda vez que el Predio antes citado ha sido adquirido mediante Minuta de Compra – Venta de fecha 21 de enero del 2020.



“Municipalidad Distrital de Imperial”

“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

Que, mediante **INFORME N° 020-2021-SGAYOT-GTM-MDI**, de fecha 15 de enero del 2021, la Sub Gerencia de Administración y Orientación Tributaria, Informa que en atención al Expediente Administrativo N° 282-2021, la Sra. **Bracamonte de Gutiérrez Dora Aurora**, solicita Inscripción y Baja Automática, del Predio Rústico Ubicado en Parcela 101 Sector Rural Proyecto San Benito del Distrito del Imperial, con un área de terreno de 3.19 Ha, el cual a la actualidad registra en el Sistema de Tributación Municipal a nombre de la **Inmobiliaria & Urbanizadora Martina S.A.C** con ID de Contribuyente N° 12046, toda vez que el Predio Rústico antes citado ha sido transferido mediante Minuta de Compra – Venta de fecha 21 de enero del 2020, a favor de la Sociedad Conyugal conformada por **ROBERTO CESAR GUTIERREZ VICENTE** Identificado con **DNI N° 15381393**, y **DORA AURORA BRACAMONTE DE GUTIERREZ** Identificada con **DNI N° 15381392**.

Que, estando lo expuesto, de acuerdo a las normas de la Ley del Procedimiento Administrativo General y con las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 443- 2019-ALC/MDI;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR PROCEDENTE LA BAJA AUTOMATICA, de conformidad con el Artículo 11 del Decreto Legislativo N° 1246, a nombre de la **Inmobiliaria & Urbanizadora Martina S.A.C con ID de Contribuyente N° 12046**, respecto del Predio Rústico Ubicado en Parcela 101 Sector Rural Proyecto San Benito del Distrito del Imperial, con un área de terreno de 3.19 Ha. Toda vez que el Predio Rústico antes citado ha sido transferido mediante Minuta de Compra – Venta de fecha 21 de enero del 2020, a favor de la Sociedad Conyugal conformada por **ROBERTO CESAR GUTIERREZ VICENTE** Identificado con **DNI N° 15381393**, y **DORA AURORA BRACAMONTE DE GUTIERREZ** Identificada con **DNI N° 15381392**.

ARTICULO SEGUNDO. - REALIZAR LA INSCRIPCION del Predio Rústico Ubicado en Parcela 101 Sector Rural Proyecto San Benito del Distrito del Imperial, con un área de terreno de 3.19 Ha, a favor de la Sociedad Conyugal conformada por **ROBERTO CESAR GUTIERREZ VICENTE** Identificado con **DNI N° 15381393**, y **DORA AURORA BRACAMONTE DE GUTIERREZ** Identificada con **DNI N° 15381392**.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR A la Sub Gerencia de Administración y Orientación Tributaria, el cumplimiento de la presente Resolución

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución, a la persona interesada y/o involucrada y a los demás estamentos correspondiente.

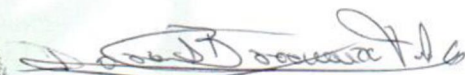
ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el portal de la Municipalidad.

REGISTRASE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.




Lic. Adm. Elodia Eden Tadeo Escalante
GERENTE DE TRIBUTACIÓN MUNICIPAL




Dora A. Bracamonte de G.

15381392

16-02-2021